SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

2019
EMILIANO ZAPATA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Expediente: 120/SIN/2006
16.27S.714.1.12-31/2006
Bitácora: 25/KV-0083/03/18

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 0906 **/2019**

Ciudad de México,

18 FEB 2019

Francisco Javier Ochoa Loza
Suplente por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa
Calle Colón No. 144 Ote.
Col. Centro
C. P. 80000, Culiacán, Sinaloa
P r e s e n t e

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 117 /19 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-530/07 a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos del Mar de Teacapan, S. C. de R. L.**, respecto de una superficie de **10,735.222** m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Teacapan, localidad de Teacapan, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, la concesionaria deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
18 FEB. 2019
DIRECCIÓN GENERAL DE ZON

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

c.c.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

OJBC*CACR*AMJS

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-530/07
EXP: 120/SIN/2006
C. A.: 16.27S.714.1.12-31/2006

RESOLUCIÓN No. 117 **/19**

Ciudad de México, 18 FEB 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-530/07.

RESULTANDO

I. El 31 de agosto de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos del Mar de Teacapan, S. C. de R. L.** la concesión DGZF-530/07 respecto de una superficie de 16,976.89 m² de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía de Teacapan, localidad de Teacapan, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, para uso de enramadas para resguardo de embarcaciones menores, uso fiscal pesca, con una vigencia de quince años contados a partir del 14 de noviembre de 2007.

II. Mediante formato oficial recibido el 6 de marzo de 2018, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sinaloa, José Guadalupe Hernández Denis, presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos del Mar de Teacapan, S. C. de R. L.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-530/07.

III. José Guadalupe Hernández Denis, presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos del Mar de Teacapan, S. C. de R. L.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Belisario Domínguez No. 2, colonia Centro, localidad de Mazatlán, C. P. 82000, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos

exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

I. El título de concesión DGZF-530/07 se encuentra vigente.

II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por José Guadalupe Hernández Denis, quien acreditó ser presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos del Mar de Teacapan, S. C. de R. L.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 488 de 15 de marzo de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Pablo Tejeda Castillo, Notario Público número doscientos veintinueve de Escuinapa, Sinaloa.

III. José Guadalupe Hernández Denis, presidente del consejo de administración de la **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos del Mar de Teacapan, S. C. de R. L.** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de reducir la superficie concesionada de 16,976.89 m² a 10,735.222 m².

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud la **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos del Mar de**

Teacapan, S. C. de R. L. ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de $2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-530/07, en virtud de lo cual la superficie actualmente concesionada es de **10,735.222 m²** (diez mil setecientos treinta y cinco punto doscientos veintidós metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en Bahía de Teacapan, localidad de Teacapan, municipio de Escuinapa, estado de Sinaloa, con las siguientes medidas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM123	424325.4100	2491617.9000
PM122	424342.4600	2491613.2600
PM121	424364.0000	2491588.4000
PM120	424376.0000	2491557.0000
5	424394.8000	2491524.5000
PM119	424393.6000	2491492.0000
PM118	424401.8736	2491481.4430
8	424414.9462	2491470.1900
ZF155	424426.7204	2491433.6640
ZF156	424431.9106	2491409.7390
11	424439.1841	2491370.4060

12	424446.4576	2491331.0730
ZF157	424455.1258	2491284.1980
ZF158	424467.8495	2491236.4160
ZF159	424469.3121	2491232.2800
16	424480.1864	2491207.9000
ZF160	424491.0608	2491183.5200
ZF161	424493.2204	2491179.4610
19	424514.4076	2491145.5330
20	424535.5949	2491111.6050
21	424556.7822	2491077.6770
ZF162	424572.1859	2491053.0110
23	424593.1808	2491019.3910
24	424573.9890	2491012.3650
PM103	424548.6065	2491053.0110
26	424535.4364	2491074.1000
27	424514.2491	2491108.0280
28	424493.0619	2491141.9560
PM102	424475.8890	2491169.4550
PM101	424473.0779	2491174.7400
31	424461.9000	2491199.8000
PM100	424450.7221	2491224.8600
PM99	424448.7280	2491230.4990
34	424442.1640	2491255.1500
PM98	424435.6000	2491279.8000
36	424428.3265	2491319.1330
37	424421.0530	2491358.4660
PM97	424412.3000	2491405.8000
39	424404.1658	2491443.2960
PM96	424396.0315	2491480.7920
PM95	424389.0389	2491489.7140
42	424380.1392	2491522.5820
PM94	424371.2396	2491555.4500
PM93	424359.6141	2491585.7920
PM92	424339.6781	2491608.8350
PM91	424324.0970	2491613.0760
PM123	424325.4100	2491617.9000

Superficie: 10,735.222 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos**

del Mar de Teacapan, S. C. de R. L. está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Sociedad Cooperativa de Producción y Comercialización de Productos del Mar de Teacapan, S. C. de R. L.** que el expediente 120/SIN/2006 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFMTAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

OJBC*CACR*AMJS